6. *Exhorta* a la Potencia administradora y todas las partes interesadas a que adhieran estrictamente a los acuerdos celebrados y los cumplan fiel y totalmente;

7. *Insta* a la Potencia administradora a que vele porque ninguna unidad, regular o mercenaria, de las fuerzas de Sudáfrica o de otras fuerzas externas permanezca o ingrese en Rhodesia del Sur, con excepción de las fuerzas previstas con arreglo al acuerdo de Lancaster House;

8. *Pide* al Secretario General que preste asistencia en la aplicación del párrafo 5 de la presente resolución, especialmente mediante la organización inmediata de toda clase de asistencia financiera, técnica y material a los Estados de que se trata, a fin de que puedan superar las dificultades económicas y sociales a que hacen frente;

9. *Decide* mantener en examen la situación en Rhodesia del Sur hasta que el Territorio alcance la independencia total.

Aprobada en la 2181a. sesión por 13 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Checoslovaquia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

Decisión

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición del representante de Kuwait[59], enviar una invitación al Sr. Clovis Maksoud, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

[59] *Ibid.*, documento S/13703.

DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA[60]

Decisiones

En su 2130a. sesión, celebrada el 19 de marzo de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Argelia, Bulgaria, Etiopía, Viet Nam y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Denuncia de Angola contra Sudáfrica: carta, de fecha 16 de marzo de 1979, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas (S/13176)"[61].

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición de los representantes del Gabón, Nigeria y Zambia[62], enviar una invitación al Sr. Theo-Ben Gurirab, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2132a. sesión, celebrada el 20 de marzo de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Benin, Botswana, el Congo, Cuba, Ghana, Guinea, Madagascar, Mozambique, la República Democrática Alemana, Sri Lanka y el Sudán a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

[60] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1978.

[61] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo cuarto año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1979.*

[62] *Ibid.*, documento S/13178.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición de los representantes del Gabón, Nigeria y Zambia[63], enviar una invitación al Sr. Mishake Muyongo, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2133a. sesión, celebrada el 22 de marzo de 1979, el Consejo decidió invitar a los representantes de Egipto, Guyana, Liberia, la República Unida de Tanzanía, Rumania, Sierra Leona, Somalia y el Togo a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a petición de los representantes del Gabón, Nigeria y Zambia[64], enviar una invitación al Sr. Johnstone Nakatini, en virtud del artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2135a. sesión, celebrada el 23 de marzo de 1979, el Consejo decidió invitar al representante de la India a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

[63] *Ibid.*, documento S/13181.

[64] *Ibid.*, documento S/13183.